

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, dieciséis (16) septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA

RADICADO No. 91001-31-89-002-2020-00060-00

DEMANDANTE: VIRNA LIZZY CAICEDO

DEMANDADO: FUNDACION BIEN ESTAR

La parte actora allegó memorial mediante el cual solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, indicando que la demanda se encuentra a paz y salvo por todo concepto, por ello, el Juzgado atendiendo la libertad del actor, y que ya le fueron canceladas las prestaciones alegadas en este proceso, tal y como consta en los documentos aporrados por la demandada, **RESUELVE:**

- 1.- Decretar la terminación del proceso por pago TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
- 2.- Sin costas.
- 3.- Cumplido lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

El Juez,

JUAN DE DIOS NÚÑEZ BELTRÁN

Firmado Por:

Juan De Dios Nuñez Beltran

Juez

Promiscuo 002
Juzgado De Circuito
Amazonas - Leticia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a9f37e5a495da2d8324e3c5636df0a0be0060c25c24c957eb6f6016f4c3c14c8

Documento generado en 16/09/2021 03:06:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>